

Barcelona

Badalona

Colegio «Boix», establecido en la calle Rubio y Oras, número 18, por don Ramón Boix Abiol, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1969.

Sahara

El Aaiún

Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido por doña María Teresa Hernando Sancho, autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1969.

Extranjero

París

Colegio «Asilo San Fernando», establecido en el Boulevard Bineau, número 121 (Neuilly), por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 7 de octubre de 1960.

2.º Recordar a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar al Departamento, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales inmediatamente que se produzcan, cualquiera incidencia que pueda alterar la marcha de los mismos, como cambio de Director y Profesorado, traslados o ampliación de locales, disminución o aumento de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin ningún valor legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que exige la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con los preceptivos informes de la Inspección Técnica y la citada Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

3.º Asimismo están obligados a notificar la clausura de dichos Centros, ya sea acordada por el Director, Empresa, etc.; clausura que sólo podrá producirse al término de cada curso académico, a cuyo fin la comunicación deberá hacerse con la debida antelación, al menos en el último trimestre de aquél, para que por las autoridades provinciales del Departamento, así como por los padres de los alumnos afectados, puedan adoptarse las medidas pertinentes para que las necesidades que la clausura origine sean totalmente resueltas.

4.º Los citados Centros se ajustarán a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y las Ordenes ministeriales de 19 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre regulación de precios en los Centros gratuitos; del 16 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), sobre evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos; 2 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), sobre orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, y Orden de 25 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre), y demás disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza no estatal, establecido en la localidad que se indica por la persona o Entidad que se menciona.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, del Colegio no oficial de Enseñanza Primaria que a continuación se cita:

Provincia de Vizcaya

Guecho.—«Colegio Azkorri», establecido en la calle Centoeche, sin número, por la Cooperativa de Enseñanza.

El representante legal de dicho Centro de enseñanza está obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 23 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre) y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1971.—El Director general de Programación e Inversiones, José Ramón de Villa Elizaga.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio José Cubiles Ramos, y en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recogidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.—El Secretario general, Federico Sopena Ibañez.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de agosto de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra esta Departamento por doña Rafaela Gandarillas García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rafaela Gandarillas García, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado propuesta en la contestación a la demanda, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña Rafaela Gandarillas García contra resolución del Ministerio de Trabajo de uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, que al rechazar reposición potestativa ratifica otra decisión de este Centro oficial de diez de junio anterior, que a su vez confirma acuerdo de la Dirección General de Previsión de diecisiete de enero del citado año por la que se impuso a la Farmacia de doña Rafaela Gandarillas García, sita en la ciudad de Zamora, la sanción de inhabilitación para el despacho de recetas del Seguro Obligatorio de Enfermedad durante un mes; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-